

Sunchales, 21 de agosto de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2426 / 2014

VISTO:

La [Ordenanza N° 2028/2010](#) que prohíbe los espacios destinados a la carrera de perros, comúnmente denominados "canódromos", y;

CONSIDERANDO:

La plena vigencia de la ley nacional 14.346 que establece penalidades a las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales;

Que es necesario establecer sanciones económicas para el que violare la [Ordenanza N° 2028/2010](#);

Que con la presente modificatoria se incorporan las multas correspondientes para quienes organicen, patrocinen, promocionen y/o faciliten el inmueble para canódromos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2426 / 2014

Art. 1°) Incorpórase como Art. 2°) de la [Ordenanza N° 2028/2010](#), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) La persona y/o institución que organizare, promocionare o patrocinare las carreras de perros bajo esta dominación u otra que incluyese el desarrollo de esta actividad o el entrenamiento para tal fin, y al propietario del inmueble donde se desarrolle, será penada con multas de entre quinientos (500) y treinta mil (30000) Unidades Fijas (UF), multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas; los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables".-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-